



VISTOS:

El Informe N° 037-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 03 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 037-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, el Asistente Administrativo de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don **Oscar Rolando Alcántara Mendoza**, por el tiempo laborado en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F2, perteneciente a la Sub Gerencia de Operaciones – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, **la Ley N° 31585** - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público establece lo siguiente:

Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para



*los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por **un máximo de 30 años de servicios**. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA Implementación

El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, **se efectúa a razón del 100%**.

Que, a través de **DECRETO SUPREMO N° 314-2023-EF** - Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 420-2019-EF** - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, precisando lo siguiente:

Artículo 4.1 señala: **“Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público**



nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...";

Artículo 4.2 refiere que: **"Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. **El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.** Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público"

(...)

Disposición Complementaria Transitoria Única.

Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales

En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 421-2019-EF** -Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establece:



Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único. Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1070,00

Que, **DECRETO SUPREMO N° 427-2020-EF-** Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, indicando lo siguiente:

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF-** Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la



Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 precisando lo siguiente:

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, mediante Informe N° D119-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 1 de agosto de 2024, la responsable de control de personal señala que el ex servidor cuenta con diecisiete (17) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2022 – 2023 y treinta (30) días de vacaciones del periodo 2023-2024;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° D252-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de julio de 2024, se resolvió: **“CESAR, a partir del 17 de julio de 2024, por causal de límite de setenta (70) años de edad a don OSCAR ROLANDO ALCANTARA MENDOZA, ha nacido el día 16 de julio de 1954, siendo su condición de servidor nombrado, en el Cargo de SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL II, Nivel Remunerativo F2, perteneciente a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca...”**;

Que, según se desprende del Informe N° Informe N° 037-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, el ex servidor **Oscar Rolando Alcántara Mendoza** acredita Treinta y Siete (37) Años, Diez (10) Meses Y Dieciséis (16) Días de servicios prestados al Estado al 17 de julio de 2024, debiendo considerarse como tiempo computable para su Compensación por Tiempo de Servicios el máximo de 30 años. Así mismo cuenta con diecisiete (17) días de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

vacaciones pendientes de uso del periodo 2022 – 2023 y treinta (30) días de vacaciones del periodo 2023-2024, por lo que se procede a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de beneficios sociales de acuerdo al siguiente detalle:



a) Identificación de Datos:

DETALLE	DATOS DEL SERVIDOR
NOMBRE	ALCANTARA MENDOZA OSCAR ROLANDO
Fecha de cese	17/07/2024
Años de servicios al cese	37 años, 10 meses y 16 días
Nivel Remunerativo	F2
MUC (2019-2022)	738.10
MUC (2023)	982.00
MUC (2024)	1032.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2024)	1560.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2021)	1360.00
Periodo de los últimos 36 meses	17/07/2021 AL 16/07/2024

Determinar la Remuneración Principal:

1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio

Periodo de los últimos 36 meses	MUC mensual	N° Meses y días (De los últimos 36 meses)		Suma por periodo	Promedio del MUC
	a	b		c=(a*b)	D= $\sum c/\sum b$
01/07/2024 al 16/07/2024	1032	16	días	532.65	872.60
01/01/2024 al 30/06/2024	1032	6	meses	6192	
01/01/2023 al 31/12/2023	982	12	meses	11784	
01/01/2022 al 31/12/2022	738.1	12	meses	8857.2	
01/08/2021 al 31/12/2021	738.1	5	meses	3690.5	
17/07/2021 al 31/07/2021	738.1	15	días	357.15	
SUMATORIA		36	meses	31413.49	



b.2. Promedio de la escala base del Incentivo único-CAFAE de los últimos 36 meses de servicio

Periodo de los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual a	N° Meses (De los últimos 36 meses) b		Suma por periodo c=(a*b)	Promedio de la escala base del Incentivo Único CAFAE
	a	b		c=(a*b)	$D=\sum c/\sum b$
01/07/2024 al 16/07/2024	1560	16	días	805.16	1527.02
01/01/2024 al 30/06/2024	1560	6	meses	9360	
01/01/2023 al 31/12/2023	1560	12	meses	18720	
01/02/2022 al 31/12/2022	1560	11	meses	17160	
01/01/2022 al 31/01/2022	1469.67	1	meses	1469.67	
01/08/2021 al 31/12/2021	1360	5	meses	6800	
17/07/2021 al 31/07/2021	1360	15	días	658.06	
SUMATORIA		36	meses	54972.90	

3.3. Suma de ambos promedios, para determinar la Remuneración Principal

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
872.60	1527.02	2399.62

c) Determinar el número de años de servicio para el cálculo de la CTS

DETALLE	Número de años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	37 años, 10 meses y 16 días
Años de servicios para calcular la CTS	30 AÑOS



d) Determinar la CTS

Remuneración Principal	N° Años de servicios para el cálculo de la CTS	CTS
x	y	$z=x*y$
2399.62	30	71988.66

e) Implementación del Pago de la CTS

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
71988.66	2024	100%	71988.66

Compensación Vacacional

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	ALCANTARA MENDOZA OSCAR ROLANDO	2022-2023/2023-2024 (02 periodos acumulados)	1032.00	90.85	47		(a+b)/30*c	S/1,759.13
TOTAL:								S/1,759.13

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 66/100 SOLES (S/71,988.66); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, establece que los Servidores públicos que



cesen en el año fiscal 2024, le corresponde el 100%, del monto correspondiente al pago de Compensación por Tiempo de Servicio al **Oscar Rolando Alcántara Mendoza**, ex trabajador nombrado en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F2, perteneciente a la Sub Gerencia de Operaciones – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR en **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 13/100 (S/1759.13)** el monto correspondiente a la compensación por descanso vacacional del ex servidor **Oscar Rolando Alcántara Mendoza**, esto teniendo en consideración los argumentos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **Oscar Rolando Alcántara Mendoza**, sito en el Jr. Astopilco 208, Urb. Las Torrecitas de la Ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN